

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-13685** *Aprobación y exposición pública de la adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, del baremo de méritos específicos de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26/11/2015, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, el baremo de méritos de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en los siguientes términos:

"Primero.- Modificar el baremo específico de méritos de las plazas reservadas a funcionarios municipales con habilitación de carácter estatal de Secretaría, Oficial mayor, Interventor y Tesorero a efectos de su consideración como méritos específicos a establecer en los concursos para su cobertura en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme al siguiente detalle:

### A) BAREMO ESPECÍFICO DE LA PLAZA DE SECRETARIO/A GENERAL:

#### 1.- Experiencia profesional:

1.1.- Por cada mes en el desempeño de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, reservadas a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes: 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.2.- Por cada mes en el desempeño de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal que tengan asignadas funciones de órgano de gestión de Fondos Europeos: 0,016 puntos/mes, hasta un máximo de 0,20 puntos.

1.3.- Por cada mes en el desempeño de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de cuyos términos municipales se haya aprobado definitivamente un Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2001, de 16 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: 0,002 puntos/mes, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,70 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios que se aleguen. A los efectos de la valoración se considerarán los servicios prestados tanto con carácter definitivo como por cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

#### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cursos realizados de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las siguientes materias: urbanismo, contratación y medio ambiente:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,03 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 80 a 199 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 200 o más horas: 0,16 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

CVE-2015-13685

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

Este mérito se acreditará mediante copia compulsada del diploma acreditativo en el que conste el número de horas del curso, y la materia sobre la que versa el mismo. A efectos de este apartado, y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos, solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria correspondiente.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Publicación de libros en materia de derecho directamente relacionada con la Administración Local:

Por cada libro como autor exclusivo: 0,16 puntos.

Como coautor: 0,10 puntos.

3.2.- Artículos en revistas especializadas de derecho y sobre materias directamente relacionadas con la Administración Local:

Por cada artículo: 0,05 puntos.

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la Administración Local, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el que conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

4.- Titulaciones universitarias de tercer ciclo o postgrado:

Por haber realizado un Máster Universitario, en alguna Universidad española, cuyo objeto verse sobre el Derecho Administrativo; 0,30 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del título oficial, o, en su defecto, de la certificación que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y resguardo justificativo de haber satisfecho los derechos de expedición.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

B) BAREMO ESPECÍFICO DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR:

1.- Experiencia profesional:

Por haber prestado servicio en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala a la que se concurren en Entidades Locales de Cantabria: 0,01 puntos/mes.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedida por los Ayuntamientos en los que se ha prestado servicios o por el M.A.P.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.1.- En materia de contratación, recursos humanos y urbanismo:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,002 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,01 puntos.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

Cursos de 80 a 199 horas: 0,02 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 0,06 puntos.

2.2.- Cursos en materia de régimen jurídico de las Corporaciones Locales, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las CC.LL, participación ciudadana, taxis, transporte y circulación urbana, sanidad, ferias y mercados:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,004 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,02 puntos.

Cursos de 80 a 199 horas: 0,10 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 0,15 puntos.

2.3.- Formación en gestión directiva pública, así como en nuevas tecnologías:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,008 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,04 puntos.

Cursos de 80 a 199 horas: 0,15 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,50 puntos.

Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos en Escuelas o Institutos Oficiales del Estado o de la Comunidad Autónoma, acreditándose mediante la aportación de copia del certificado expedido por la entidad que impartió el curso en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.

Cuando no se establezca el número de horas en el certificado o título acreditado de su realización no se valorará el curso.

No se incluirán dentro de este apartado aquellos cursos que hayan sido valorados dentro del baremo de determinación autonómica.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Publicación de libros en materia de derecho directamente relacionada con la Administración Local:

Por cada libro como autor exclusivo: 0,16 puntos

Como coautor: 0,10 puntos.

3.2.- Artículos en revistas especializadas de derecho y sobre materias directamente relacionadas con la Administración Local:

Por cada artículo: 0,05 puntos.

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la Administración Local, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

4.- Titulaciones universitarias:

4.1.- Disponer del Grado/Licenciatura en Derecho: 0,20 puntos.

4.2.- Otros Grados o Licenciaturas de la Escala: 0,15 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

Este mérito se acreditará mediante la presentación del título oficial, o, en su defecto, de la certificación que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y resguardo justificativo de haber satisfecho los derechos de expedición.

5.- Experiencia gestión órganos colegiados:

Por haber prestado servicio en puestos de trabajo de Secretaría de Mancomunidad, Comarcas, Asociaciones de Municipios y otros Entes Supralocales, en la misma categoría y subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedida por la Entidad en los que se ha prestado servicios o por el M.A.P.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

C) BAREMO ESPECÍFICO DE LA PLAZA DE INTERVENTOR/A:

1.- Experiencia profesional:

Desempeño de puestos de trabajo, sin consideración de las fracciones de tiempo inferiores al mes:

1.1.- Por el desempeño, en propiedad, de puestos de trabajo de Interventor, con nivel de complemento de destino 30, en municipios con más de 50.000 habitantes: 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.2.- Por el desempeño en propiedad de otros puestos de trabajo reservados a la subescala de intervención-tesorería, con nivel de complemento de destino 30, en municipios de más de 50.000 habitantes: 0,01 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.3.- Por el desempeño en propiedad de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en ayuntamientos que cuenten con empresas municipales, organismos autónomos y otros entes de dependientes, integrados en el Presupuesto General, 0,002 puntos/mes, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,90 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios que se aleguen. A los efectos de la valoración se considerarán los servicios prestados tanto con carácter definitivo como por cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,03 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 80 a 199 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 200 a 299 horas: 0,16 puntos.

Cursos de más de 300 horas: 0,20 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,08 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia compulsada del diploma acreditativo en el que conste el número de horas del curso, y la materia sobre la que versa el mismo. A efectos de este apartado, y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos, solo se ten-

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

drán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria correspondiente.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Por publicaciones en materia de gestión económico financiera hasta un máximo de 1 punto:

Por cada libro como autor exclusivo: 0,16 puntos.

Como coautor: 0,10 puntos.

3.2.- Por artículos en revistas especializadas de derecho y en materia de gestión económico financiera:

Por cada artículo: 0,05 puntos.

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la gestión económico financiera, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

D) BAREMO ESPECÍFICO DE LA PLAZA DE TESORERO/A

1.- Experiencia profesional:

Desempeño de puestos de trabajo, sin consideración de las fracciones de tiempo inferiores al mes.

1.1.- Por el desempeño, en propiedad, de puestos de trabajo de Tesorero, con nivel de complemento de destino 30, en municipios con más de 50.000 habitantes: 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.2.- Por el desempeño en propiedad de otros puestos de trabajo reservados a la subescala de intervención-tesorería, con nivel de complemento de destino 30, en municipios de más de 50.000 habitantes: 0,01 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.3.- Por el desempeño en propiedad de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en ayuntamientos que cuenten con empresas municipales, organismos autónomos y otros entes de dependientes, integrados en el Presupuesto General, 0,002 puntos/mes, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,90 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios que se aleguen. A los efectos de la valoración se considerarán los servicios prestados tanto con carácter definitivo como por cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 241

universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas: 0,03 puntos.

Cursos de 40 a 79 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 80 a 199 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 200 a 299 horas: 0,16 puntos.

Cursos de más de 300 horas: 0,20 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia compulsada del diploma acreditativo en el que conste el número de horas del curso, y la materia sobre la que versa el mismo. A efectos de este apartado, y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos, solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria correspondiente.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Por publicaciones en materia de gestión económica financiera hasta un máximo de 1 punto:

Por cada libro como autor exclusivo: 0,16 puntos.

Como coautor: 0,10 puntos.

3.2.- Por artículos en revistas especializadas de derecho y en materia de gestión económico financiera:

Por cada artículo: 0,05 puntos.

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la gestión económico financiera, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.**

Segundo.- No hacer uso, respecto a ninguna de las plazas, de la facultad atribuida por el artículo 14 del RD 1732/1994, de 29 de julio, en orden al establecimiento de una puntuación mínima para la adjudicación de vacantes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2015.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2015/13685

CVE-2015-13685